

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

31087 REAL DECRETO 3210/1982, de 12 de noviembre, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Alcaste», en Logroño.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Alcaste», en Logroño, ubicado en el polígono dos, parcela treinta y dos, para tres unidades de Educación Preescolar y ocho de Educación General Básica.

El expediente ha sido promovido por don Fernando García Monasterio, en su condición de Presidente de la Sociedad pedagógica «Centros Riojanos Educativos, Sociedad Anónima».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

31088 REAL DECRETO 3211/1982, de 12 de noviembre, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de ampliación del Centro escolar privado denominado «La Florida», sito en Catarroja (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación de doscientos noventa puestos escolares de Formación Profesional en un Centro ya existente para completar un total de setecientos veinte puestos escolares, denominado «La Florida», sito en Catarroja (Valencia).

El expediente ha sido promovido por don Enrique Luján Folgado, en su condición de Presidente del Patronato Interparroquial «La Florida», titular del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

31089 REAL DECRETO 3212/1982, de 12 de noviembre, por el que se declaran de interés social preferente las obras de ampliación de la Escuela Superior de Administración y Dirección de Empresas (ESADE), de Barcelona

En virtud del expediente reglamentario y considerando que concurren en el mismo las circunstancias previstas en el artículo primero del Decreto dos mil quinientos ochenta y nueve/mil novecientos setenta y cuatro, de nueve de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social preferente, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, Decreto de veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco y Decreto dos mil quinientos ochenta y nueve/mil novecientos setenta y cuatro, de nueve de agosto, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de ampliación de la Escuela Superior de Administración y Dirección de Empresas (ESADE), de Barcelona.

La petición ha sido formulada por la Sociedad «Enseñanza y Formación, Sociedad Anónima», titular de la citada Escuela. Dichas obras se consideran de interés social especialmente cualificado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo catorce del Decreto de veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco y de la posibilidad de obtención de préstamos hasta el cien por cien sobre el presupuesto estimado protegible por este Ministerio.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento y disposiciones que la desarrollan.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

31090 ORDEN de 20 de septiembre de 1982 por la que se reconoce, clasifica e inscribe, como Fundación Docente Privada, de financiación, la denominada Fundación «María Josefa Recio», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la Fundación «María Josefa Recio», de Madrid, y Resultando que, mediante oficio de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, de fecha 29 de abril último, fue remitido a la Subdirección General de Recursos y Fundaciones, la solicitud y documentación adjunta, deducida por doña María Cruz Arrendo Oses, Secretaria del Patronato de la Fundación «María Josefa Recio», por la que se interesa el reconocimiento, clasificación e inscripción de la misma;

Resultando que en escritura pública número 1.027, de fecha 29 de mayo del pasado año, autorizada por el Notario de esta capital don Ignacio Solís Villa, se procedió por voluntad y decisión de doña María Dolores Aldaba Aranguren, a instituir la citada Fundación docente privada, a la que se dotó con un capital inicial de tres millones (3.000.000) de pesetas que fueron depositadas a nombre de la Institución en la Caja Rural Provincial de Palencia, la cual sería representada y gobernada por un Patronato integrado por las siguientes personas: Presidente, reverenda Madre doña María Pilar Nuín Tirapu; Vicepresidentes, reverenda Madre doña María Cruz Beortegui Arrendo; Vocal, reverenda Madre doña María Josefa Jauregui Goiratz; Tesorera, reverenda Madre doña María Ascensión Martiarena Eca; y Secretaria, reverenda Madre doña María Cruz Arrendo Oses, de todas las cuales, que constituyen el Consejo Provincial de la Congregación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, constan sus circunstancias personales y domicilios, así como la aceptación expresa de sus cargos;

Resultando que en la precitada escritura se contienen los Estatutos por los que habrá de regirse la Fundación, de los que se reseña lo que sigue:

1. El domicilio se establece en la calle del Pintor Ribera, número 12, pudiendo ser trasladado a otro lugar, por acuerdo del Patronato, dando cuenta de ello al Protectorado.
2. La Fundación se tipifica como de financiación.
3. El objeto y finalidad es la concesión de becas y ayudas para niños subnormales que sean atendidos en los Colegios de Educación Especial siguientes: «Inmaculada Concepción», de Concejo de Siero (Oviedo); «Nuestra Señora de las Mercedes», de Burgos e Instituto Médico Pedagógico «Nuestra Señora del Sagrado Corazón de Jesús», de La Coruña. También tendrá como finalidad, en segundo lugar, la concesión de becas y ayudas de permanencia en los Centros de adultos regidos por las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, en la pro-